



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Forjar Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado	Nelson David Bolívar Ardila y Karen Jisset Saldarriaga Álvarez
Radicado	05001-40-03-013- <b>2020-00696-00</b>
Auto	Sustanciación Nro. 2318
Asunto	Levanta suspensión, requiere previo a resolver solicitud de terminación

Se incorporan al expediente memoriales allegados por el centro de conciliación Conalbos, dando respuesta al oficio No. 938 de 06 de septiembre de 2022, mediante los cuales informan que la audiencia de negociación de deudas se terminó el 05 de septiembre de 2022, toda vez que la deudora **Karen Jisset Saldarriaga Álvarez**, a través de su apoderado, presentó desistimiento de la solicitud de insolvencia, y solicitan que se levante la suspensión del proceso ejecutivo de conformidad con el artículo 545 numeral primero del C.G.P.

Por lo anterior, cesan los efectos jurídicos del numeral primero del artículo 545 del C.G.P, y a partir de la presente providencia, se levanta la suspensión del proceso, que había sido decretada en auto de 20 de agosto de 2021, respecto de la demandada **Karen Jisset Saldarriaga Álvarez**.

Ahora bien, observa el Despacho que en la solicitud de terminación del proceso allegada por la endosataria al cobro, de manera conjunta con la demandada **Karen Jisset Saldarriaga Álvarez**, se informa que se efectuó una dación en pago por parte de esta última, por valor de **\$43.200.000**, además, que se autoriza la entrega a la demandada de los depósitos judiciales por valor de **\$11.290.500**, y se señala, que el proceso debe continuar en contra del demandado **Nelson David Bolívar Ardila**, por un saldo insoluto de **\$29.390.345**.

Así las cosas, previo a resolver sobre la terminación del proceso respecto de la demandada **Karen Jisset Saldarriaga Álvarez**, se requiere a la parte demandante para que aclare a esta judicatura, bajo qué concepto debe continuar el proceso en contra del demandado **Nelson David Bolívar Ardila**, en tanto estamos en presencia de una obligación solidaria y perfectamente la ejecución podría continuar en contra de los dos ejecutados, teniendo los dineros y la dación como un abono a la obligación, además no comprende el despacho a qué concepto corresponde la suma de \$29.390.345 que pretende continuar ejecutando.

Téngase en cuenta además que, en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, sólo obra la suma de \$8.337.390 que corresponden a deducciones efectuadas a la codemandada **Karen Jisset Saldarriaga Álvarez**

**NOTIFIQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados No. 157 Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 15 DE SEPTIEMBRE  
DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA  
SECRETARIO

AHG.

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 013 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bf635984e101056d4340ab3aefbf3f87005e855084e24412ab4acf61458e3**

Documento generado en 14/09/2022 11:05:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>